



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 10887, de 7 de marzo de 1968, el ex-Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna "JUAN MONTALVO", domiciliada en la parroquia y cantón Santa Elena, provincia del Guayas, según certificación del Director Nacional de Desarrollo Campesino;

QUE, en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 11 y 18 de octubre del 2002, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE, la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto del nuevo Reglamento Interno en conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE, el Director Provincial Agropecuario del Guayas, con oficio No. 740 DPAG, de 26 de noviembre del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 286 DDC/DGOC, de 30 de mayo del 2003, emitió informe favorable;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. **529** de **23 JUN. 2003**,

EN ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial No. 303, de 28 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715, de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "JUAN MONTALVO", domiciliada en la parroquia y cantón Santa Elena, provincia del Guayas.

**Art. 2.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.



**Art. 3.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en acuerdo Ministerial No. 061-A, de 8 de abril del 2003, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de este Ministerio.

Dado en Quito, a **24 JUN. 2003**

Dr. Patricio Martínez Jaime  
SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**REGLAMENTO DE LA COMUNA JUAN MONTALVO PERTENECIENTE  
A LA PARROQUIA SANTA ELENA, CANTON SANTA ELENA,  
PROVINCIA DEL GUAYAS.  
FUNDADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1966.**



**CAPITULO 1**

**LIMITES Y JURISDICCION**

**Art. 1.** La Comuna JUAN MONTALVO, del Recinto JUAN MONTALVO, Jurisdicción del Cantón Santa Elena, de la Provincia del Guayas, es propietaria de un lote de terreno (predio rústico), ubicado junto a la carretera Guayaquil - Santa Elena, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE**, Baños de San Vicente 539,00 mts. 77°; 3.549,50 mts. 83°11'; 294,00 mts. 47°17'; 3.354,80 mts. 16°38'; **POR EL SUR**: Comuna Río Verde 1.425,37 mts. 272°15'; 2010,33 mts. 256°37'; 1.325,40 mts. 267°22'; 365,00 mts. 262°49'; 617,00 mts. 259°34'; 1.355,40 mts. 285°04'; 495,40 mts. 293°39'; 210,00 mts. 293°46'; 132,50 mts. 284°30'; 420,00 mts. 263°27'; 91,92 mts. 259°11'; 278,80 mts. 300°15'; 192,63 mts. 300°15'; 503,00 mts. 278°59'; 664,00 mts. 278°44'; 196,00 mts. 288°11'; 413,00 mts. 291°18'; 293,00 mts. 290°01'; 272,00 mts. 291°48'; 310,00 mts. 290°52'; 128 mts. 290°58'; Carretera Santa Elena - Guayaquil 256,00 mts. 290°15'; 923,00 mts. 291°30'; 300,00 mts. 290°14'; 359,00 mts. 291°12'; 340,00 mts. 291°05'; 355 mts. 290°51'; **POR EL ESTE**: Comuna Saya 1.109,00 mts. 126°33'; 500,00 mts. 130°53'; 1.468,00 mts. 149°06'; 1.663,00 mts. 106°21'; 894,00 mts. 107°53'; 48,20 mts. 147°43'; 208,00 mts. 149°43'; 584,00 mts. 148°43'; 590,00 mts. 161°06'; 822,00 mts. 158°58'; 546,00 mts. 160°14'; 216,00 mts. 150°32'; 1.099,60 mts. 146°34'; 1.455,00 mts. 159°18'; 243,00 mts. 144°07'; 280,00 mts. 139°04'; 139,00 mts. 139°01'; **POR EL OESTE**: Baños de San Vicente 3.064,00 mts. 23°35', medidas y linderos que dan una cabida de **SEIS MIL SETECIENTOS SEIS HECTAREAS**. (6,706.00 Ha). El lote de terreno (predio rústico), individualizado y descrito en el párrafo anterior fue adquirido por la COMUNA JUAN MONTALVO, del Recinto del mismo nombre, de la jurisdicción del Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, mediante providencia de **adjudicación dictada el 9 de Septiembre de 1982**, por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), la misma que fue **protocolizada ante el Notario Público del Cantón Santa Elena, el 15 de Enero de 1983, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena, de fojas 2.632 a 2.634, con registro número 392 y repertorio número 1.156, el 17 de Agosto de 1983.**

Como al inscribirse, en el Registro de la Propiedad, la adjudicación referida en líneas anteriores, se la hizo con un plano de linderación elaborado por el IERAC, sobre la base de **Azimuts Magnéticos**, el que carece de las **Coordenadas Planas UTM**, la misma que da la exactitud geográfica de los predios de la Comuna JUAN MONTALVO.

En tal virtud, la Comuna contrata los servicios de la Compañía **CARTOTECNIA S.A.**, la misma que está autorizada por el **INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**, para efectuar este tipo de trabajo y se obtiene el informe técnico en el que se basan los Ingenieros Fausto Melendez y Franklin Pazmiño, para elaborar los planos con las **Coordenadas Planas UTM**, que contienen "la determinación de coordenadas geográficas del polígono de la Comuna **JUAN MONTALVO** a partir de las escrituras e insertado en la **Carta Digital IGM MV A4 Zapotal con Coordenadas PASAD - 56; protocolizado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil Dr. Rodolfo Pérez Pimentel e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena, anotado con el número 2 del registro y número 627 del repertorio, el 25 de Abril del 2002, encontrándose además CATASTRADO** como lo certifica y sella el Ingeniero José Reyes Medina, Jefe de Catastro y Avalúo de la Muy Ilustre Municipalidad de Santa Elena.

## **CAPÍTULO II**

### **DE SU ORGANIZACION, OBJETIVOS Y FINALIDADES**

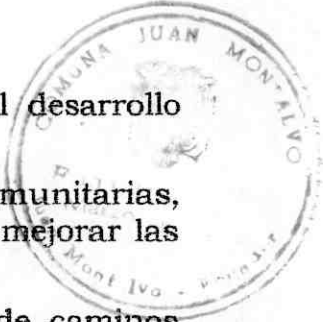
**Art. 2.** La Comuna **JUAN MONTALVO**, la conforman todos los habitantes nacidos en ella y las personas que libre y voluntariamente tengan esa buena voluntad de pertenecer a la misma, siempre que lo soliciten por escrito, para que sea aprobado por la Asamblea General de Socios y que se encuentren debidamente inscritos en el respectivo Libro de Actas y en el Registro de Comuneros.

**Art. 3.** Los objetivos de la Comuna son:

- a. Salvaguardar los intereses y la defensa del Patrimonio Comunal.
- b. Adquirir por medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria.
- c. Procurar el mejoramiento económico, social, moral y cívico de los habitantes de la Comuna en general y Comuneros en particular, mediante capacitación y orientación consciente e integralista de los esfuerzos mancomunados que se realicen con este fin.

**Art. 4.** Los fines de la comuna son:

- a. Mejorar el nivel de vida, salud, alimentación, educación, etc., en base a la acción conjunta de todos sus socios.
- b. Obtener asistencia técnica y administrativa de las entidades: nacionales y extranjeras, públicas o privadas que brinden servicios con programas de desarrollo a las comunidades y el decidido aporte colectivo para el éxito de estos propósitos.

- 
- c. Adquirir equipos y maquinarias agrícolas para el desarrollo del sistema agropecuario
  - d. Establecer Precooperativas o Microempresas comunitarias, para la capacitación práctica de los comuneros y mejorar las técnicas artesanales, agrícolas y afines.
  - e. Realizar mingas de trabajo, en la construcción de caminos vecinales y mantenimiento del mismo, locales escolares, casa comunal, parques, Iglesia, Cementerio, dotación de Agua, áreas verdes, Centro de Salud, etc.
  - f. Establecer el servicio de tienda o almacén comunal, en coordinación si fuera necesario con organismos públicos y/o privados, que presten ayuda para este fin.
  - g. Impulsar el servicio de la Botica Popular y Biblioteca, procurando su servicio permanente.
  - h. Organizar y mantener el servicio de asistencia social y ayuda para casos de accidentes como: enfermedades graves y fallecimiento de los comuneros, acordado en la Asamblea General de Socios.
  - i. Defender y dar todas las facilidades para que los comuneros y su familia se beneficien del Seguro Social Campesino.
  - j. Obtener asistencia técnica y crediticia de organismos nacionales y extranjeros encargados de programas de desarrollo rural y comunitaria.
  - k. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higienes y salud.
  - l. Mantenerse al margen de la Política, en tal virtud, se prohíbe terminantemente, a todos los asociados, tratar en su seno, asuntos políticos y religiosos, estando estrictamente sujetos a sus fines específicos, por lo tanto se rechazara todo acto que contradiga la presente disposición.
  - m. Garantizar a los comuneros el uso de los bienes colectivos.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 5.** Los Órganos Administrativos que rigen la Comuna son:

- a. **La Asamblea General,**
- b. **El Cabildo, y;**
- c. **Las Comisiones Especiales.**

**Art. 6.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna y está conformada por los comuneros en uso de sus derechos, hombres y mujeres cuyos nombres consten en el Libro de Registro de la Comuna.



**Art. 7.** El Quórum de Instalación de la Asamblea General de Socios se conformará con la mitad más uno de los **Socios Activos**, que gocen de sus derechos, tratándose de la primera convocatoria, está comenzará a partir de las 20H00. Al no haber el Quórum reglamentario, se sesionara una hora después con los socios que estén presentes.

**Art. 8.** Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

**Art. 9.** Las Asambleas Ordinarias, se realizarán el primer Sábado de cada mes, ya que así está establecido en el Art. 15 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

**Art. 10.** Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en cualquier día del año, cuando la necesidad y las circunstancias lo ameriten; previa convocatoria realizada con 48 horas de anticipación.

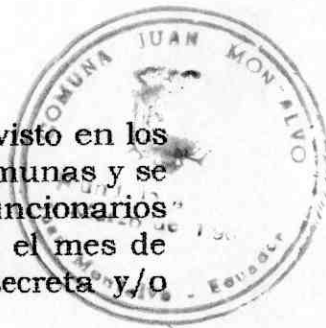
#### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 11.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir a los miembros del Cabildo y al Inspector
- b. Reformar y aprobar el Reglamento de la Comuna y las resoluciones de la Asamblea General de Socios.
- c. Aprobar todas las resoluciones para llevar a la realización los fines de la comuna.
- d. Aprobar el ingreso, separación o expulsión del socio comunero.
- e. Resolver el informe anual de labores desarrolladas por el Cabildo.
- f. Autorizar al Cabildo un gasto no mayor de \$ 200 mensuales (Doscientos dólares)
- g. Aplicar las sanciones que contempla el presente Reglamento.
- h. Conocer y resolver todos los casos no previstos en el presente Reglamento.

**Art. 12.** El Cabildo de la Comuna, es el órgano administrativo y representativo de la misma, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Síndico, Tesorero y Secretario.

**Art. 13. Elección del Cabildo.-** Se hará de acuerdo a lo previsto en los Art. 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y se llevará a efecto de acuerdo al listado proporcionado por funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería; se efectuará en el mes de Diciembre de cada año, la elección se hará en forma secreta y/o nominal.

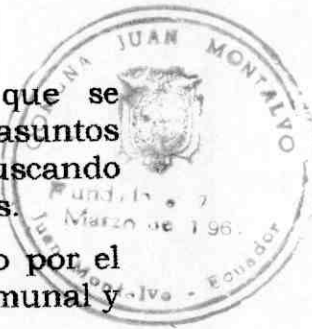


**Art. 14. De las Sesiones de Cabildo.-** Obligatoriamente, el Cabildo se reunirá en Sesión el primer Sábado de cada mes, con la concurrencia de tres de sus miembros, por lo menos. Podrá realizar otras sesiones en cualesquier día y hora, previa citación, verbal o escrita, practicada por el Secretario, por orden del Presidente o a pedido de dos vocales.

### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO**

**Art. 15.** Son atribuciones del Cabildo:

- a. Hacer planes y proyectos anuales de trabajo, obras necesarias que requiere la Comuna y gestionarlas ante las autoridades e Instituciones que puedan realizarlas, poniéndolas a consideración de la Asamblea General de Socios.
- b. Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento, las resoluciones de la Asamblea General de Socios Comuneros, las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Ley del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) y su Reglamento.
- c. Fijar las cuotas y más contribuciones, que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias así como multas y otras aportaciones que ingresen para la buena administración de la Comuna y el mejoramiento colectivo.
- d. Buscar las medidas pertinentes, para el cobro de las cuotas a los socios sin excepción alguna.
- e. Elaborar el presupuesto económico anual y/o semestral a conocimiento o aprobación de la Asamblea General de Socios.
- f. Establecer y mantener un sistema de control, que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y sus propiedades.
- g. Nombrar y remover con causa justa a los miembros de las Comisiones Especiales, cuando no cumplan con lo encomendado.

- 
- h. Conocer y resolver, sobre toda queja o reclamo que se presentare, sobre posesión de tierras o asuntos administrativos, económicos y organizativos, buscando mantener siempre la armonía y paz entre los comuneros.
  - i. Responder por la administración en general, así como por el despilfarro y malversación de los fondos de la Caja Comunal y sus bienes.
  - j. Solicitar a la Federación de Comunas, la designación del Asesor Jurídico.
  - k. Defender, judicial o extrajudicialmente, la integridad del territorio que pertenezca a la Comuna y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes en común.
  - l. Recibir y aceptar, con beneficios de inventario, donaciones, legado o adjudicaciones de bienes que se hagan a favor de la Comuna, bienes que ingresaran al patrimonio comunal.
  - m. Autorizar toda clase de actos, contratos o convenios que tengan relación con los bienes de la Comuna.

### **DE SUS DIGNATARIOS**

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Art. 16.** Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Convocar y presidir la Asamblea General de Socios y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente orden del día.
- b. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, credenciales de la Institución, ingresos de nuevos socios y más documentos relacionados con la Comuna.
- c. Supervigilar todos los ingresos y egresos económicos de la Comuna.
- d. Supervigilar, que todos los ingresos económicos, sean depositados por el tesorero en la Cuenta Bancaria que tiene la Comuna.
- e. Supervigilar, todo trabajo programado que se realice en la Comuna y velar por el buen mantenimiento de las obras y servicio comunitario.
- f. Legalizar, conjuntamente con el Señor Tesorero, los comprobantes de pago menores, con el respectivo visto bueno que establezca el Cabildo, según literal f del Art. 11 del presente Reglamento.

En caso de existir gastos de mayor consideración deberá solicitar la aprobación de la Asamblea General de Socios.

- g. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Estatuto Jurídico, del presente Reglamento, del Cabildo y de la Asamblea General de Socios.
- h. Presentar cada año un informe de labores por escrito.



### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

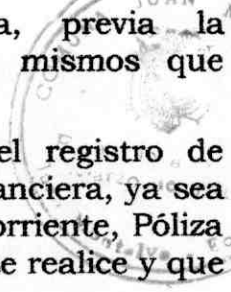
**Art. 17.** Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva.
- b. Llevar el inventario, de todos los bienes de la Comuna.
- c. Presidir la Comisión de Medición de Terrenos
- d. Las resoluciones tomadas por Cabildo y/o Asamblea General de Socios, presidido por el Vicepresidente tendrán la **validez Jurídica** respectiva que el caso amerite.
- e. Presentar cada año un informe de labores

### **FUNCIONES Y DEBERES DEL TESORERO**

**Art. 18.** Son funciones y deberes del Tesorero lo siguiente:

- a. Llevar en forma ordenada, todos los documentos, correspondiente a los ingresos y egresos, de los fondos de la Comuna.
- b. Efectuar las recaudaciones, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas determinadas en el Reglamento Interno de manera puntual a todos los comuneros, previa entrega de los recibos correspondientes.
- c. Recaudar puntualmente, todos los valores correspondientes a los impuestos y contribuciones, establecidos en el Reglamento Interno y las que la Asamblea General apruebe, previa entrega de los recibos correspondientes.
- d. Tener bajo su custodia, todos los documentos de inversiones que realice la Comuna como son: Libreta de Ahorro, Chequera, Póliza de Acumulación, Certificados de Depósitos a Plazo, etc., los mismos que de acuerdo a la Ley tienen que estar bajo su poder.
- e. Tener bajo su custodia la Caja Chica para **gastos menores**, de acuerdo al monto que apruebe el Cabildo.

- 
- f. Efectuar las reposiciones de Caja Chica, previa la presentación de todos los justificativos, los mismos que estarán autorizados por el Presidente.
  - g. Suscribir conjuntamente con el Presidente, el registro de firmas para operar en cualquier Institución Financiera, ya sea en la apertura de Cuenta de Ahorro, Cuenta Corriente, Póliza de Acumulación o cualquier otra inversión que se realice y que sea aprobada por la Asamblea General.
  - h. Presentar al Cabildo, los informes económicos de forma mensual y bimensual a la Asamblea General, sobre los movimientos de la Caja, con sus respectivos justificativos y anexos legales, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la Institución.
  - i. Organizar y actualizar conjuntamente con el Vicepresidente, los inventarios de todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, etc. propiedad de la Comuna.
  - j. Efectuar el depósito de los dineros y valores de la Comuna, en la Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente bajo su responsabilidad personal; en caso de desfaldo, malversación de fondos o peculado, será responsable conjuntamente con el Presidente; por lo que deberá responder ante las autoridades respectivas.
  - k. No podrá ceder a otras personas, la administración de los recursos propios de la Comuna o los que les fueran asignados por medio de donaciones. Salvo el caso que la Asamblea General de Socios así lo decida.
  - l. Presentar cada año un informe general de labores por escrito.

### **FUNCIONES Y DEBERES DEL SINDICO**

**Art. 19.** Son funciones y deberes del Sindico:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento, las resoluciones de la Asamblea General de Socios, del Cabildo, las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Ley del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) y su Reglamento.
- b. Supervisar conjuntamente con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna y sus habitantes.
- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, relacionados con los intereses de la Comuna.
- d. Asistir puntualmente a las sesiones, desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General de Socios, el Cabildo o el Presidente.

- e. Dar sugerencias al Cabildo, para la mejor marcha administrativa de la Comuna.
- f. Avalizar todo documento (planos, actas, etc.) que presente el Socio Comunero, concerniente a la emisión del Derecho de Posesión y Adjudicación de Terrenos.



### **FUNCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO**

**Art. 20.** Son funciones y deberes del Secretario:

- a. Convocar a las reuniones de Asamblea General de Socios o del Cabildo de manera verbal o escrita, por orden del Presidente o a pedido de dos vocales.
- b. Llevar ordenadamente los Libros de Actas, comunicaciones, registros e inventarios de Censos generales de Comuneros.
- c. Organizar y llevar el registro de los Socios Comuneros, debiendo informar periódicamente, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, acerca de nuevos ingresos, expulsiones y fallecimientos.
- d. Es obligación del Secretario conservar una copia de todas las correspondencias y demás documentos, que tengan relación con la Comuna, para su respectivo archivo, la misma que deberá firmar conjuntamente con el Presidente.
- e. Conferir copia certificada, previa autorización del Presidente, sobre asuntos inherentes a los intereses comunales.
- f. Redactar los puntos del Orden del Día que van a tratarse en las reuniones.
- g. El Secretario, es el responsable del archivo de la Comuna.
- h. Poner en conocimiento del Tesorero, sobre los nuevos ingresos, expulsiones y fallecimientos de socios, para efecto de cobros mensuales.
- i. Recibir, ordenar y entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna.

### **CAPITULO IV**

#### **REGIMEN ECONOMICO DEL PATRIMONIO COMUNAL**

**Art. 21.** El patrimonio de la Comuna se forma de:

- a. La extensión actual del territorio comunal.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que posee, maquinaria agrícola y herramientas que obtuviere posteriormente.

- c. Los ingresos económicos, que por cualquier concepto reciba la Institución.
- d. Las donaciones, de bienes muebles e inmuebles, maquinarias y equipos que recibiere posteriormente.



### **BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

**Art. 22.** Los bienes muebles e inmuebles de la Comuna **JUAN MONTALVO**, son además del territorio, todos los bienes que estén inventariados y lo que a futuro se adquieran, sean por medio de compras, donaciones o cualquier otro medio.

### **DE LOS FONDOS DE LA CAJA COMUNAL**


**Art. 23.** Los ingresos económicos de la Comuna **JUAN MONTALVO** la constituyen:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que ha adquirido la Comuna, serán considerados parte del patrimonio comunal.
- b. Los fondos que ingresen a la Comuna, se invertirán de preferencia, en la realización de obras, que mejoren el nivel de vida del Comunero.
- c. De acuerdo al Art. 17 en el literal **h** de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas vigente, el Cabildo puede fijar una cuota mensual, anual y/o extraordinaria, así como multas, obligatoria para todos los asociados, y cuya cuantía depende de la capacidad económica de los habitantes e **imponer una contribución moderada por el uso de los bienes colectivos** (Casa Comunal, Bienes Muebles e Inmuebles, Maquinarias y Equipos, etc.), previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### **SERVICIOS SOCIALES QUE OFRECE LA COMUNA**

**Art. 24.** La Comuna brinda los siguientes servicios sociales a sus socios:

- a. Atención médica gratuita por intermedio del Seguro Social Campesino.
- b. Ayuda económica por enfermedad que amerite hospitalización y/o intervención quirúrgica, por fallecimiento o por invalidez, según las circunstancias lo ameriten.

- 
- c. Exonerar a los socios que han cumplido 25 años de aportación ininterrumpida y que tengan una edad mínima de 65 años.
  - d. Exonerar a los socios acogiéndonos a la Ley de la Tercera Edad, siempre que haya aportado en forma ininterrumpida, mínimo 15 años, según señale el Reglamento Interno.

### **USO Y GOCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNITARIOS**

**Art. 25.** Se reconoce el derecho que tiene el Socio Comunero a la Posesión y Adjudicación de un solar de terreno para que construya su vivienda en el pueblo.

**Art. 26.** El lote de terreno que le corresponde a cada socio para que la Comuna le otorgue el Derecho de Posesión y Adjudicación del mismo, tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar original y copia de la Solicitud pidiendo el Terreno a través de Secretaria, dirigida al Señor Presidente para que sea aprobado por la Asamblea General.
- b. Que la Comisión de Terreno acuda a verificar los linderos, para que emita su informe favorable.
- c. Tener el terreno bien linderado y/o cercado, el mismo que tendrá que ser trabajado en Proyectos Agropecuarios, Agrícolas, etc. que estén encaminados a la manutención del Socio y su familia.

**Art. 27. Constitución de unidades de Producción.-** Sin perjuicio de su integridad social y patrimonial, previa autorización de la Asamblea General, podrán constituirse unidades de producción empresarial, artesanal, comercial, agrícolas y otros recursos naturales con la Comuna, entre Comuneros o con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, creando fuentes de trabajo y adquisición de nuevas tecnologías, que brinden beneficios a los Comuneros y a sus familiares en desarrollo de la Comunidad.

**Art. 28.** Todo Comunero tiene derecho a gozar de los servicios que brinda la Comuna.

**Art. 29. Prohibiciones.-** Sé prohíbe a los comuneros presentar problemas, reclamos judiciales, en contra de la Comuna, de los habitantes o de los socios, no sin antes haber agotado las instancias internas, en caso de haber hecho el reclamo justo por tenencias de tierra, linderos o dimensiones, asuntos administrativos, económicos u organizativos, que le afecten sus Derechos de Comunero o de los servicios comunitarios, de no llegar a ninguna solución, el afectado acudirá a reclamar al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**CAPITULO V**  
**DE LOS COMUNEROS**



**Art. 30. Calidad de Comuneros,** tienen la calidad de Comuneros quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Todas las personas naturales, hombres y mujeres mayores de edad, nacidos o radicados en el territorio que corresponde a la Comuna **JUAN MONTALVO** y que se encuentren debidamente registrados en el libro respectivo, sea fundador firmante del Acta Constitutiva o aceptado posteriormente como Socio, por la Asamblea General de Socios.
- b. Los hijos de los Socios hombres o mujeres mayores de edad, que nacidos en otro lugar, vengan a radicarse en la comunidad y que sean aceptados en la Asamblea General de Socios.
- c. Los hombres y mujeres extraños a la Comuna, que contrajeran matrimonio con un miembro de la Comunidad y se queden a vivir aquí o que haya habitado por más de tres años en ella y además que haya prestado servicio relevante en la Comuna.
- d. Las personas que solicitaren ser Socios, nacidos o residentes deberán estar comprendidos entre 18 y 40 años de edad, que estén en concordancia con los literales anteriormente descritos.

**Art. 31. Deberes y derechos de los Comuneros:**

- a. Participar del aprovechamiento y explotación de los bienes comunales y de los servicios que brinda la misma, de acuerdo a las regulaciones respectivas.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos del Cabildo y de las Comisiones Especiales.
  - b. 1. Para elegir y ser elegido, el Comunero deberá haber asistido a un mínimo de la mitad más uno de las Sesiones Ordinarias.
  - b. 2. Para elegir y ser elegido, el Comunero deberá estar al día con todas las obligaciones impuestas por la Asamblea General de Socios y el Cabildo
- c. Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones de calamidad doméstica o enfermedad personal.
- d. Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea General.
- e. Participar en las actividades sociales, económicas, culturales y deportivas, impulsados por la Comuna o por las Comisiones Especiales, utilizar los bienes y servicios comunitarios,


defender la cultura, las costumbres ancestrales y gozar de la protección de la Comuna.



### **OBLIGACION DE LOS COMUNEROS**

**Art. 32.** Las obligaciones de los Comuneros son:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organizaciones y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento, las resoluciones de la Asamblea General de Socios y el Cabildo, las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Ley del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) y su Reglamento.
- b. Firmar o poner la huella digital en el libro de registro del control de asistencia.
- c. Asistir puntualmente a las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- d. Los socios Padres de Familia, están obligados a mandar a sus hijos a los Centros de Educación de Primera y Segunda Enseñanza o a algún Centro De Enseñanza Artesanal.
- e. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias, así como las multas que el Cabildo imponga y apruebe la Asamblea General.
- f. Vivir en paz y en armonía con los socios, su familia y las personas de la Comunidad, demostrando cultura, respeto mutuo, buenos modales, espíritu de solidaridad y superación.
- g. Cooperar y colaborar de buena voluntad, con quienes conforman esta noble institución campesina, en los trabajos de construcción, reparación y mantenimiento de las obras que se realicen.
- h. Presentar o participar con proyectos y programas para la superación y el mejoramiento económico, social y material de la comunidad.
- i. Mantener limpio, aseado y cercado los solares o patios de sus casas y de los lotes de terreno que le pertenecen a cada socio.
- j. Comunicar por escrito, a los miembros del Cabildo cuando éste deba trasladarse a otro lugar temporalmente, a fin de no perder los derechos de Comunero.
- k. No desprestigiar el buen nombre de los socios, la Institución, ni la comunidad, conservar la buena conducta, colaborar con mucha responsabilidad, demostrando su buena cultura, honradez, solvencia moral, tanto en actos públicos como privados de la Institución y de la comunidad.

- 
- l. Los socios comuneros dueños de bares y cantinas no podrán atender al público, el día que se realicen las Asambleas, hasta que las mismas sean clausuradas, caso contrario serán sancionados según el presente Reglamento.
  - m. Entregar a la Secretaría copia de todo documento (Escritura, Derecho de Posesión y Adjudicación, etc.) para el correspondiente archivo.

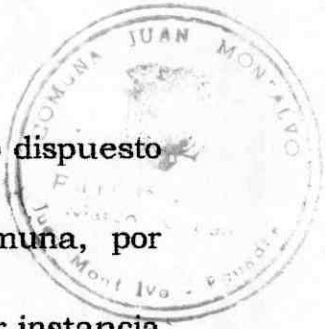
### DE LAS SANCIONES

**Art. 33.** Los Comuneros que no respeten la Ley de Organización y Régimen de la Comuna, el Estatuto Jurídico de Comunidades Campesinas, el presente Reglamento, las resoluciones de las Asambleas Generales de Socios, y el Cabildo, las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo a la responsabilidad y reincidencia, con lo que está establecido en el presente Reglamento de las siguientes formas:

- a. Amonestación por escrito por parte del Cabildo
- b. Suspensión de sus derechos de Socio por 6 meses o un año, según la falta que haya cometido, previo análisis del Cabildo y la aprobación de la Asamblea General de Socios.
- c. Separación como socio de la Comuna, previo análisis del Cabildo y la aprobación de la Asamblea General de Socios, según lo establecido en el presente Reglamento.
- d. Expulsión de la Comuna como Socio, por haber cometido delito grave contra la Institución o sus asociados, previo análisis del Cabildo con la aprobación de la Asamblea General de Socios, según lo establecido en el presente Reglamento.

**Art. 34.** Los socios Comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a. Por demandar al Cabildo sin causa justa.
- b. Por falta de palabra y obra a los miembros del Cabildo y socios en general.
- c. Por no cumplir las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de Socios.
- d. Por no acudir a las elecciones del Cabildo.
- e. Por morosidad en los pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como también por las multas impuestas por el Cabildo y aprobado por la Asamblea General de Socios.

- 
- f. Serán sancionados los socios que no cumplan con lo dispuesto en el Art. 32 literal d del presente Reglamento.
  - g. El socio expulsado no podrá reingresar a la Comuna, por ningún concepto.
  - h. El socio expulsado podrá apelar la sanción en primer instancia en la siguiente Asamblea General de Socios, y en segunda instancia al Ministerio de Agricultura y Ganadería

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 35.** Ningún miembro del Directorio de la Comuna JUAN MONTALVO, o socio activo, recibirá remuneración alguna por tales dignidades, pero sí se les reconocerán los gastos de representación.

**Art. 36.** Las comisiones recibirán viáticos para movilización, para que pueda cumplir lo acordado por el Cabildo o la Asamblea General de Socios, una vez cumplida la misión, se informará obligatoriamente por escrito a la Asamblea General de Socios; presentando además los justificativos del mismo.

**Art. 37.** Los miembros del Cabildo, coordinaran con los Profesores de la Escuela, con el fin que sé de cumplimiento a la educación que esta establecido por el Ministerio de Educación y Cultura, por el bien de la niñez y la juventud de la Comunidad.

**Art. 38.** Los miembros del Cabildo gestionaran ante los organismos del Estado ecuatoriano o extranjero proyectos para la capacitación de hombres y mujeres en diferentes ramas artesanales, que servirá para la ayuda económica del hogar.

**Art. 39.** La Comuna podrá enajenar, parte de sus terrenos comunales con la autorización de las dos terceras partes de los **Socios Activos**, siempre y cuando, se justifique la necesidad que tiene la comunidad, se presentará un proyecto, de inversión del capital de la enajenación, que servirá para nuevas tecnologías y mantenimiento de servicios sociales y comunitarios, que tengan como finalidad, el mejoramiento de la calidad de vida, salud, trabajo y recreación de los socios, el desarrollo y progreso de la Comunidad, mantenimiento de caminos vecinales, compra o renovación de maquinarias, cumpliendo con el trámite establecido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de obtener el Acuerdo Ministerial correspondiente.



**Art. 40.** Todo contrato de arrendamiento, convenio y traslado de propiedades de la Comuna tiene que hacerlo el Cabildo, con la aprobación de la Asamblea General de Socios y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, será de nulidad absoluta, sin derecho a reclamo alguno de parte de personas foráneas que se consideren beneficiarios.

**Art. 41.** Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos las veces que los socios lo estimen conveniente de manera parcial o total, con la debida aceptación de cada uno de los postulantes.

**Art. 42.** Cuando uno o más miembros del Cabildo, infringere la Ley y Reglamento de la Comuna, perjudicando a sus intereses y bienes, serán destituidos del cargo y no podrá ocupar cargo relevante en la Institución de por vida.

**Art. 43.** El presente Reglamento de la Comuna JUAN MONTALVO entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 44.** El presente Reglamento no podrá reformarse hasta después de dos años de haber entrado en vigencia.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 45.** El lema de la Comuna JUAN MONTALVO es: **“Libertad, Unión y Progreso”**.


**Art. 46.** El Cabildo saliente entregará al Cabildo entrante los documentos propiedad de la Comuna, por inventario, de no hacerlo, será sancionado de acuerdo al presente Reglamento.

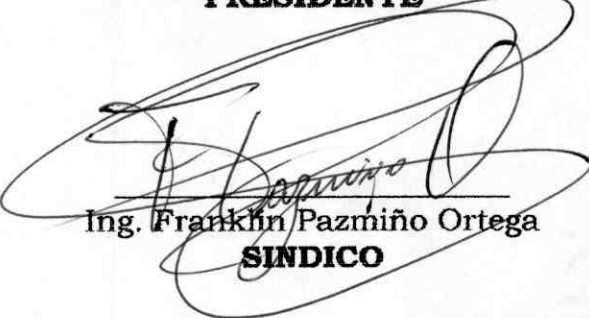
Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Comuna JUAN MONTALVO, Jurisdicción del cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, a los 18 días del mes de Octubre del año 2002.

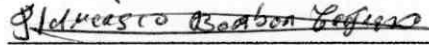



**EL DIRECTORIO**

  
Domingo Villón Alfonzo  
**PRESIDENTE**

  
María Orrala Suárez  
**VICEPRESIDENTA**

  
Ing. Frankhn Pazmiño Ortega  
**SINDICO**

  
Francisco Borbor Tigrero  
**TESORERO**

  
Pedro Alfonzo Suárez  
**SECRETARIO**

**Certificado:** El presente Reglamento de la Comuna JUAN MONTALVO, ha sido discutido, estudiado y aprobado en todas sus partes, previo informe de la Comisión, dado en dos sendas Asambleas Generales de Socios, de fechas 11 y 18 de Octubre del año 2002.

  
  
Pedro Alfonzo Suárez  
**SECRETARIO**